



Asamblea General

Distr. limitada
20 de diciembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 124 del programa

Plan de conferencias

Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras la celebración de consultas previas

Plan de conferencias

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre el tema, en particular las resoluciones 40/243, de 18 de diciembre de 1985, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 43/222 A a E, de 21 de diciembre de 1988, 50/11, de 2 de noviembre de 1995, 54/248, de 23 de diciembre de 1999, y 55/222, de 23 de diciembre de 2000,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias¹ y los informes del Secretario General²,

Habiendo examinado también el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

Reitera las disposiciones de sus resoluciones 51/211, de 18 de diciembre de 1996, 52/214, de 22 de diciembre de 1997, 53/208 A a E, de 18 de diciembre de 1998, 54/248, de 23 de diciembre de 1999, y 55/222, de 23 de diciembre de 2000;

I

Calendario de conferencias y reuniones

1. *Toma nota con reconocimiento* de la labor del Comité de Conferencias, y hace suyas las recomendaciones contenidas en su informe¹, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/56/32).

² A/56/120/Rev.1, A/56/133 y Corr.1, A/56/188, A/56/213 y Corr.1, A/56/277, A/56/293, A/56/299, A/56/300, A/56/377 y A/AC.198/2001/8.

³ A/56/475.



2. *Aprueba* el proyecto de calendario bienal de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 2002-2003, presentado por el Comité de Conferencias⁴, teniendo en cuenta las observaciones del Comité⁵, también con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

3. *Autoriza* al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para 2002-2003 los ajustes que puedan ser necesarios como consecuencia de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones;

4. *Toma nota con satisfacción* de que la Secretaría tuvo en cuenta las disposiciones que figuran en sus resoluciones 53/208 A, 54/248 y 55/222 con respecto al Viernes Santo Ortodoxo y a los días feriados oficiales de Id al-Fitr y Id al-Adha, y pide a todos los órganos intergubernamentales que observen esas decisiones cuando planifiquen sus reuniones;

5. *Reafirma* su decisión de que todos los órganos cumplan la norma con arreglo a la cual deben reunirse en su sedes, y decide que las excepciones a la norma relativa a la celebración de reuniones en las sedes se hagan únicamente sobre la base del calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas que el Comité de Conferencias haya recomendado a la Asamblea General para su aprobación;

6. *Reafirma también* el principio general establecido en la norma relativa a la celebración de reuniones en las sedes y, en particular, que todas las reuniones relativas al medio ambiente y a los asentamientos humanos organizadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), respectivamente, deben celebrarse en Nairobi, ya que esa es la sede del Programa y de Hábitat;

7. *Reafirma además*, las disposiciones pertinentes que tomó en su resolución 50/11 con respecto al multilingüismo;

8. *Pide* al Comité de Conferencias y al Secretario General que, al planificar el calendario de conferencias y reuniones, eviten que los períodos de máximo volumen de trabajo tengan lugar simultáneamente en los diversos lugares de destino y eviten programar con intervalos demasiado breves las reuniones de órganos intergubernamentales que guarden relación entre sí;

II

Utilización de los recursos y las instalaciones de los servicios de conferencias

1. *Aprueba* las directrices sobre la limitación de la duración de las reuniones que figuran en el anexo de la presente resolución;

2. *Pide* al Secretario General que siga fomentando la práctica establecida de distribuir el volumen de trabajo entre lugares de destino respecto de los servicios de documentación, como medio de mejorar la utilización de los recursos de los servicios de conferencias, y que incluya información sobre esas iniciativas en el contexto de un único informe amplio que deberá presentarle en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/56/32), anexo.*

⁵ *Ibid.*, párrs. 22 y 23.

3. *Pide también* al Secretario General, teniendo en cuenta los recientes cambios de organización, que vele por que el Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias sea considerado la autoridad ejecutiva competente para fiscalizar, coordinar y fomentar la gestión general y la prestación de servicios de conferencias de las Naciones Unidas, bajo la autoridad legislativa de la Asamblea General y con la supervisión del Comité de Conferencias;

4. *Reafirma* el mandato y las funciones principales del Comité de Conferencias, formulados en el párrafo 1 de la sección I de la resolución 41/213 y en la sección B de la resolución 43/222;

5. *Acoge con beneplácito* el mejoramiento de la participación de observadores en la labor del Comité de Conferencias, las modificaciones del procedimiento que rige la participación de observadores y la decisión del Comité de mantener en examen este procedimiento;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre los mecanismos existentes para atender a las inquietudes de los Estados Miembros sobre la eficacia, la calidad y la prestación de los servicios de conferencias, incluida información sobre la forma en que se registran las inquietudes de los Estados Miembros y se informa de ellas, y sobre cómo se agrupan estas cuestiones en los informes a la Asamblea General;

7. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de un servicio de interpretación permanente en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, y observa con satisfacción que las instalaciones de servicios de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi se están convirtiendo en parte integrante del Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias desde el punto de vista de su organización, funciones y presupuesto;

8. *Observa con reconocimiento* que aumenta el número de reuniones pluri-lingües celebradas en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y con participación del equipo de interpretación de Nairobi en otros lugares en 2001 y 2002, así como el efecto en cuanto a economías de la instalación del servicio de interpretación en Nairobi para el presupuesto ordinario en lo referente a gastos de personal temporario;

9. *Subraya* la importancia de proporcionar suficientes recursos de servicios de conferencias a todos los centros de conferencias de las Naciones Unidas para que puedan cumplir sus mandatos con eficacia y eficiencia;

10. *Observa* el mejoramiento de la tasa de utilización de los servicios de conferencias en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi registrado en el período más reciente sobre el que se ha informado;

11. *Insta* a todos los órganos subsidiarios del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Comisión de Asentamientos Humanos a utilizar en mayor medida las instalaciones de conferencias en Nairobi, y alienta a los Estados Miembros, los órganos intergubernamentales y las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes a hacer lo propio;

12. *Reitera su petición* al Secretario General de que preste asistencia a los órganos mencionados en el párrafo 11 a fin de mejorar la situación, y le pide que le informe, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias, sobre las medidas adoptadas a tal fin;

13. *Alienta* a todos los órganos de las Naciones Unidas y grupos de expertos a los que no se aplique la norma relativa a la celebración de reuniones en las sedes a que celebren algunas de sus reuniones en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi;

14. *Desalienta enérgicamente* toda invitación a celebrar reuniones en violación de la norma relativa a la celebración de reuniones en las sedes, en particular en el caso de los centros de las Naciones Unidas con bajo nivel de utilización de los recursos;

15. *Sigue alentando* al Secretario General a que continúe intensificando las gestiones que realiza la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi para lograr que se celebren más reuniones en sus instalaciones;

16. *Reitera su petición* al Comité de Conferencias de que celebre consultas con los órganos cuyo índice de utilización de los recursos que les fueron asignados haya estado sistemáticamente por debajo del nivel de referencia aplicable durante los tres últimos períodos de sesiones, con miras a formular recomendaciones apropiadas a fin de lograr la utilización óptima de los recursos de conferencias;

17. *Reitera* que se debe dar prioridad a los servicios para las reuniones de los órganos creados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de mandatos;

18. *Decide* incluir en el presupuesto para el bienio 2002-2003 todos los recursos necesarios para proporcionar, a solicitud de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros, caso por caso, y de conformidad con la práctica establecida, servicios de interpretación para las reuniones de dichas agrupaciones, y pide al Secretario General que, por conducto del Comité de Conferencias, le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente decisión;

19. *Señala* la trascendencia de las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros para el buen funcionamiento de los períodos de sesiones de los órganos intergubernamentales, y pide al Secretario General que, en la medida de lo posible, se atiendan todas las solicitudes de servicios de conferencias para las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros;

20. *Observa con preocupación* las dificultades que experimentan algunos Estados Miembros debido a la falta de servicios de conferencias para algunas reuniones de agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros;

21. *Pide* al Secretario General que proporcione información sobre las reuniones de agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros a las que no se prestan servicios de conferencias en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003;

22. *Pide también* al Secretario General que, al preparar las propuestas presupuestarias relacionadas con los servicios de conferencias, vele por que el nivel de recursos propuesto para personal temporario corresponda a toda la demanda de servicios, estimados sobre la base de la experiencia actual;

23. *Pide además* al Secretario General que siga informando sobre las tasas de utilización de los servicios de interpretación y las instalaciones de conferencias en todos los lugares de destino;

24. *Reitera su petición* al Secretario General de que considere la forma de mejorar y modernizar las instalaciones de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi de modo que puedan acoger adecuadamente reuniones y conferencias importantes, y que le informe al respecto, por conducto del Comité de Conferencias, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

III

Asuntos relacionados con la documentación y la publicación

1. *Observa con profunda preocupación* la baja tasa de cumplimiento de la norma de las seis semanas aplicable a la publicación de la documentación y alienta al Secretario General, teniendo en cuenta el efecto que tienen los retrasos en la presentación en la publicación puntual de los documentos, a responder a esa alarmante situación;

2. *Reitera su petición* al Secretario General de que se asegure de que la documentación está disponible de conformidad con la norma de las seis semanas para la distribución simultánea de los documentos en los seis idiomas oficiales de la Asamblea General;

3. *Lamenta profundamente* que los departamentos de origen no cumplan lo dispuesto en el párrafo 5 de la sección III de la resolución 55/222 y, a ese respecto, pide al Secretario General que adopte medidas correctivas para que se aplique cabalmente la norma y que informe al respecto a la Asamblea General en la primera parte de la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones;

4. *Observa* que el incumplimiento de esa disposición también entraña el incumplimiento de la norma de las seis semanas en lo relativo a la disponibilidad de los documentos, así como de la resolución 50/11 de la Asamblea General, de 2 de noviembre de 1995, relativa al multilingüismo, en que la Asamblea recordó la necesidad de asegurar la distribución simultánea de los documentos en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

5. *Reitera su petición* al Secretario General de que dé instrucciones a todos los departamentos para que, cuando corresponda, incluyan los siguientes elementos en los informes que prepara la Secretaría:

- a) Un resumen del informe;
- b) Una recapitulación de las conclusiones, recomendaciones y demás medidas propuestas;
- c) La información básica pertinente;

6. *Reitera* que en todos los documentos que presenten la Secretaría y los órganos de expertos a los órganos legislativos para su examen y la adopción de medidas, las conclusiones y recomendaciones deberán figurar en negrita;

7. *Pide* a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que presente sus informes de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 53/208 B de la Asamblea General;

8. *Lamenta* que, cuando un informe se publica con retraso, algunos departamentos de la Secretaría sigan sin indicar los motivos del retraso al presentar el informe;

9. *Reitera su decisión* de que, si un informe se presenta con retraso a los servicios de conferencias, los motivos del retraso deberán indicarse en una nota de pie de página en el documento;

10. *Decide* aprobar el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por la Secretaría para hacer más estrictas la rendición de cuentas y la responsabilidad en la presentación de la documentación, excepto las medidas descritas en el párrafo 12⁶, y pide al Secretario General que presente un informe amplio a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar cabalmente lo dispuesto en el informe;

11. *Pide* al Secretario General que elabore un sistema efectivo de rendición de cuentas y responsabilidad en la Secretaría a fin de que los documentos se presenten oportunamente para su procesamiento y que presente un informe sobre el tema a la Asamblea General por conducto del Comité de Conferencias en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

12. *Pide también* al Secretario General que señale a la atención de los órganos correspondientes los artículos 78 y 120 del reglamento de la Asamblea General al adoptar medidas en relación con los proyectos de resolución y decisión;

13. *Observa con preocupación* la demora en la publicación de actas literales y resumidas y, a ese respecto, pide al Secretario General que adopte las medidas apropiadas para mejorar la situación;

14. *Pide* al Secretario General que estudie la posibilidad de que se apliquen nuevas medidas a ese respecto, como, entre otras cosas, una mayor cooperación entre la producción de comunicados de prensa por el Departamento de Información Pública y la preparación de actas resumidas por el Departamento de Asuntos de la Asamblea General y Servicios de Conferencias, teniendo presentes las características diferentes de los comunicados de prensa y las actas resumidas;

15. *Pide también* al Secretario General que vele por que las resoluciones aprobadas por la Asamblea General se comuniquen a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a más tardar quince días después de la clausura de cada período de sesiones;

16. *Acoge con beneplácito* el nuevo formato en que se publicaron los *Documentos Oficiales* en que se reproducen las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período ordinario de sesiones, conforme a la petición formulada en el párrafo 3 de la sección C de la resolución 54/248;

17. *Pide* al Secretario General que vele por que se publique la totalidad de los documentos y publicaciones de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en árabe, lo cual es lo más apropiado para las necesidades de los Estados Miembros de la región, así como en los demás idiomas de trabajo de la Comisión, para atender las necesidades de los lectores de otras regiones, según corresponda, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General a más tardar en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

⁶ A/56/300.

IV**Asuntos relacionados con la traducción y la interpretación**

1. *Pide* al Secretario General que no lleve a cabo nuevos proyectos experimentales en la interpretación a distancia hasta que los adelantos tecnológicos lo justifiquen;

2. *Pide también* al Secretario General que facilite un análisis amplio y comparativo de la relación costo-beneficio del uso de la interpretación a distancia en todos los lugares de destino de las Naciones Unidas, como receptores y como proveedores de ese servicio, que abarque, entre otras cosas, todos los costos directos e indirectos conexos y las tasas de utilización, así como las cuestiones que atañen a las condiciones de trabajo de los intérpretes;

3. *Decide* aprobar la iniciativa de proporcionar capacitación durante un período inicial de un año a los intérpretes que en el primer examen de idiomas hayan obtenido una calificación superior al 55%, únicamente en las combinaciones de idiomas en que el número de candidatos aprobados sea claramente insuficiente, con sujeción a la información que se presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, sobre los resultados de las actividades de capacitación, la necesidad de que se mantenga el programa y las disposiciones financieras conexas;

4. *Pide* al Secretario General que facilite información actualizada a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Gestión de los recursos humanos”, sobre las prácticas seguidas actualmente respecto del límite máximo especial de la retribución anual pagada por las Naciones Unidas a los jubilados de las Naciones Unidas empleados con nombramientos de corta duración en los servicios de idiomas, como estipuló la Asamblea General en su decisión 51/408, de 4 de noviembre de 1996, con miras a examinar esta cuestión;

5. *Decide* realizar un examen amplio de las normas y estándares actuales de productividad en los servicios de idiomas y los efectos de las innovaciones tecnológicas en marcha para su trabajo y pide al Secretario General que presente un informe detallado sobre esa cuestión, por conducto del Comité de Conferencias, a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

6. *Reitera su preocupación* por la elevada tasa de autorrevisión en los servicios de traducción, que supera la cifra de referencia, y, a ese respecto, pide al Secretario General que asigne mayor prioridad al puesto de revisor y reduzca la autorrevisión en la mayor medida posible y que tenga en cuenta estas consideraciones al llenar los puestos vacantes en los servicios de traducción;

7. *Observa con profunda preocupación* que algunos documentos oficiales no se traducen a todos los idiomas oficiales de la Organización;

8. *Pide* al Secretario General que asegure que la Secretaría se comprometa a traducir todos los documentos de las Naciones Unidas a todos los demás idiomas oficiales de la Organización simultáneamente, incluidos los documentos cuya distribución se pide en relación con temas del programa de los órganos de deliberación principales de las Naciones Unidas independientemente de su extensión;

9. *Pide también* al Secretario General que llene con rapidez los puestos que siguen vacantes en el servicio de interpretación de la Oficina de las Naciones Unidas

en Nairobi e informe al respecto a la Asamblea General en la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones;

10. *Pide además* al Secretario General que acelere la labor que lleva a cabo para llenar los puestos vacantes de interpretación y traducción en la Sede y en todos los lugares de destino de las Naciones Unidas;

11. *Pide* al Secretario General que se abstenga de utilizar los términos “distintos idiomas” o “multilingüe” en los documentos oficiales al referirse a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

12. *Expresa preocupación* por la calidad de los servicios de interpretación que se prestan en las reuniones intergubernamentales y pide al Secretario General que asegure el nivel máximo de calidad en los servicios de interpretación prestados en esas reuniones;

13. *Reitera su petición* al Secretario General de que siga tratando de lograr que todo el personal de idiomas, incluido el de los lugares de destino fuera de la Sede, tenga las mismas oportunidades de capacitación en los seis idiomas oficiales;

14. *Pide* al Secretario General que siga tratando de mejorar el control de calidad de los servicios de idiomas en todos los lugares de destino;

15. *Reitera su petición* al Secretario General de que se asegure de que la traducción refleje, por principio, las características particulares de cada idioma;

16. *Reitera también su petición* al Secretario General de que, con el fin de que siga mejorando la calidad de la traducción de los documentos que se publican en los seis idiomas oficiales, promueva un diálogo constante entre el personal de traducción y el de interpretación, entre las sedes de las Naciones Unidas en Nueva York, Ginebra y Nairobi y entre las divisiones de traducción y los Estados Miembros en lo referente a la normalización de la terminología utilizada;

17. *Reitera además su petición* al Secretario General de que se celebren reuniones para informar periódicamente a los Estados Miembros de la terminología utilizada;

18. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con los Estados Miembros interesados con respecto al mejoramiento de los servicios de traducción;

V

Tecnología de la información

1. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la marcha del uso de la tecnología de la información en el Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias que incluya, entre otras cosas, el reconocimiento de voz, la traducción a distancia, la traducción asistida por computadora, el Sistema de Registro Computadorizado del Proceso de Producción de Documentos, el nuevo sistema de control de inventarios de los documentos y publicaciones, la digitalización de los sistemas de grabación de reuniones, la planificación y los servicios informatizados de las reuniones, y las bases de datos terminológicas informatizadas, en particular los efectos de esas tecnologías para los métodos de trabajo y la productividad de personal del Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias;

2. *Observa con preocupación* el contenido del párrafo 7 del informe del Secretario General⁷, en que se señala que el progreso en la ampliación del sitio de las Naciones Unidas en la Web en los seis idiomas oficiales, además de en los dos idiomas de trabajo, ha sido más lento de lo previsto y que la realización de un sitio en la Web realmente plurilingüe seguirá siendo difícil de lograr.

Anexo

Directrices sobre la limitación de la duración de las reuniones

1. Normalmente las reuniones deberán celebrarse en horas habituales de reunión, es decir, de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, en días laborables;

2. La Secretaría deberá intensificar la coordinación entre sus dependencias correspondientes con miras a planificar la prestación de servicios de conferencias;

3. Los órganos intergubernamentales deberán examinar sus modalidades de reunión y, en coordinación con el Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias, ajustar en consecuencia sus solicitudes de servicios de reuniones para los períodos de sesiones subsiguientes;

4. Las solicitudes de prórroga de períodos de sesiones más allá de las fechas originalmente previstas, la continuación de períodos de sesiones y otras modificaciones del calendario entre períodos de sesiones seguirán sometiéndose a la consideración del Comité de Conferencias y tratándose de conformidad con la resolución 43/222 B de la Asamblea General y con la práctica anterior, según lo convenido en el Comité.

⁷ A/AC.198/2001/8.